Conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y como se desconoce información sobre el destinatario, se fija el presente aviso con copia de <u>Auso y Respuesto</u> PAC-DR-21-<u>87636</u> de <u>30-11-2021</u> en un lugar de acceso público de la empresa PACARIBE S.A. E.S.P. por el término de cinco Días.

Se fija el: 27-12 - 2-021

Se retira el: <u>04-01-2022</u>



La presente notificación se considera surtida el día: oち_の \- 2っと

Lic.Min.Transporte 0080 de marzo 14/2000 Lic.Mintic 001368 del 4/8/2020 D.E 83 ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRES FEC GENERACION/ADMISION 14/12/2021 11:14 CARTAGENA DESTINO: CARTAGENA REGIDESTINO; CARTAGE CITA ENTREGA:

Sia ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas habiles después de arribo en destino REMITE: PACARIBE SA ESP010401 CAUSAL DE DEVOLUCIO CENTRO DE COSTO DIRECCION: ALPEN TRANSVERSAL 73 NO. 3 1-140 1 Rahusado No.44 INTENTO DE ENTREGA 481 CEDULA/TI/NIT 900074102-5 NOHEMY RUEDA MARTINEZ TEL: 6455481 No.35 PESO (gramos) CUENTA: 83-001-0001247 1000 No Risclam No.40 CALLE 70 NO. 7-86 B. CRESPO. PESONIC ESO A COBRAR(Ko CEDULA / TI / NIT COD, POSTAL RECIBE LOS TEL 3008642309 SABADOS: SI abl a satisfaccion / Nombre, CC y Selio Destinatario 10000 AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA l remitente declara que esta mercancia no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero mi de p ransporte y su contenido sin verificar es: ombre CC.Remitente FLETE VARIABLE 0 OTROS AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA 0. echa estimada de entrega: 15/12/2021 CARTAPORTE:NO envia Uc.Min. Transports 0080 de marzo 14/ Lic.Mintic 001368 del 4/8/2020 Vigilade y Controlada por Mintic CIU 4923 Transports de Marcancia CIIU 5320 Mansajeria Expresa CREDITO 83 ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA FEC GENERACION/ADMISION 14/12/2021 11:14 EMITE: PACARIBE SA ESPO10401 de ambe en destino DIRECCION: ALPEN TRANSVERSAL 73 NO. 3 1-140 husado No.44 INTENTO DE ENTREGA TEL: 6455481 CEDULA / TI/ NIT 900074102-5 PARA NOHEMY; RUEDA MARTINEZ No.35 UENTA: 83-001-0001247 PESO (gramos) 1000 CALLE 70 NO. 7-86 B. CRESPO. No.34 EDULA / TI / NIT OD POSTAL RECIBE LOS TEL 3008642309 30002546 SABADOS: SÍ /ALOR-DECLARADO 10000 AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido ransporte y su contenido sin verificar es: Nombre CC Remitente AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA 0 echa estimada de entrega: 15/12/2021 CARTAPORTE:NO



AVISO DE NOTIFICACIÓN

DACADIDE CA F	on all				つけAは変わり付きは		
PACARIBE S.A. E.	.s.r., en cum	ilmiento del 7	Articulo 69	_del:Códig	o Conten	cioso Adm	ninistrativo
		医复数性原性 医水					minaciacivo
comunica la respi	uesta a su pet	ición·					-
		1010111		The second secon		法法律 化氯化氯 医异氯化物 医氯	all Artist and the second of

USUARIO: NOHEMY RUEDA MARTINEZ

Radicado: 87636

Fecha: 22 de Noviembre de 2021

Por lo anterior se anexa la comunicación de respuesta a su petición con No. PAC-DR-21-2-87636 emitida por PACARIBE S.A. E.S.P. el día 30 de Noviembre de 2021, contra la cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación en un mismo escrito ante el Gerente General de PACARIBE S.A. E.S.P. los cuales deberán presentarse en la empresa, debidamente motivados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Al día siguiente de entregado el presente aviso se considerará notificada la decisión.

Cartagena, 14 de diciembre de 2021

ANA MARÍA CHACÓN ANGULO Coordinadora de servicio al cliente

PACARIBE S.A. E.S.P.

CONSTANCIA: Esta notificación se considerará surtida el día

NOMBRE Y APELLIDO DE QUIEN RECIBE:

FIRMA DE QUIEN RECIBE:

CC No

PACARIBE S.A. E.S.P. NIT. 900 074.102-5 Los Alpes Transversal 73 No. 31 – 140 Telefono: 5435480 – 6455481 – 6455482 Email: gerenda@pacaribe.com Cartagena delIndias – Colombia







Cartagena de Indias, 30 de Noviembre de 2021

PAC-DR-21-2-87636

Señor(a)

NOHEMY RUEDA MARTINEZ Dirección de Notificación: CII 70 No. 7-86 B. Crespo. Teléfono: 3008642309 CARTAGENA-BOLIVAR

Asunto: Respuesta a solicitud N° (87636) - Póliza: (535081)

Respetado(a) Señor(a) NOHEMY RUEDA MARTINEZ

Respetado usuario, queremos agradecerle por darnos la confianza de ser su prestador del servicio de aseo, cumpliendo con sus expectativas, ya que es nuestra única y verdadera filosofía de trabajo, transmitir a nuestros usuarios los mejores valores con calidad en cada una de nuestras actividades.

Con el objeto de dar respuesta a su solicitud del asunto, en la que solicita " Aplicación de tarifa por predio desocupado", dando cumplimiento a la Resolución 720 de 2015, nos permitimos informar lo siguiente:

[r		
Concede tarifa por predio desocupado	SI	
Cuentas contrato a las que se le concede la tarifa	535081	
concede la tarifa por predio desocupado	NOVIEMBRE, DICIEMBR	E y ENERO
Cuando se verá reflejado el ajuste en la factura	Factura mes de NOVIEM	3RE de 2021

Lo anterior, teniendo en cuenta la factura de Energía con consumo menor a 50 kW/h, factura de Acueducto con consumo de Cero (o) metros cúbicos o la visita realizada por nuestra empresa en donde se constató la desocupación del inmueble

De acuerdo a lo manifestado por el usuario en cuanto al valor del servicio le informamos que, Actualmente se le está facturando una unidad de uso comercial por el valor de \$122.841, tarifa mínima comercial asignada a los pequeños generadores los cuales generan residuos sólidos en volumen menor a 1 metro cubico mensual. En cuanto a la inconformidad de la tarifa, cargo variable y cargo fijo resolución 720, nos permitimos informar que esta se encuentra establecida altravés de la Resolución 720 de 2015; dicha resolución establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municípios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas y define los siguientes componentes en el cobro del servicio de aseo. Una vez se definen los costos de cada uno de los componentes, los cuales no pueden superar los techos regulatorios definidos en la metodología, se procede a calcular las tarifas del servicio de aseo en donde se tienen en cuenta las diferentes variables tales como el total de usuarios de la ciudad, total de toneladas recogidas, transportadas y dispuestas, toneladas de barrido y limpieza los cuales entran a ser parte fundamental para el cálculo de la tarifa. Así las cosas, procedemos a desglosar los conceptos del servicio facturado al usuario así: COSTO FIJO, COSTO VARIABLE Y APROVECHAMIENTO.

Conforme a o manifestado con la desocupación Es importante Recordar que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en CONCEPTO 194 de 2005, señaló que: "Cuando la ley o el contrato de condiciones uniformes le establezcan al usuario la carga de informar a la empresa de manera oportuna sobre una determinada situación que afecte la ejecución del contrato o la prestación del servicio y el usuario omite dar el correspondiente aviso al prestador, no podrán ordenarse descuentos sino a partir de la fecha en que el usuario informó a la empresa.". Por tanto, debe quedar claro que la normatividad vigente y aplicable al tema, impone al usuario el deber de informar oportunamente a la empresa cualquier cambio o novedad de destinación y/o uso del inmueble, que afecte o modifique la prestación







del servicio y facturación del mismo. También es importante aclarar el procedimiento establecido por la CRA y corroborado por el ente de vigilancia y control SSPD el cual establece que el usuario tiene la obligación de notificar ante la empresa sobre la desocupación del inmueble una vez el inmueble se encuentre en estado de desocupación y por tanto en estos casos no es pertinente exigir el reintegro de las facturaciones anteriores; ya que no aplican retroactivos o devolución de los valores facturados. Adicionalmente Aclaramos al usuario que el servicio no se deja de facturar en su totalidad; al usuario se le exime de cancelar sólo las variables de recolección de residuos Sólidos. Ordinarios; los cargos fijos y las toneladas de barrido del cargo variable se siguen facturando.

Se informa que el servicio de aseo consiste en la recolección de los residuos sólidos, así como los componentes de: el transporte, el barrido y la limpieza de las áreas y vías públicas, la transferencia, el tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los residuos; razón por la cual, así el predio no presente desechos sólidos para su recolección, se beneficia de los demás componentes del servicio que por su continuidad no dejan de prestarse al inmueble y que hacen parte de la facturación que se hace al mismo.

Se aclara que la tarifa por predio desocupado consiste en el cobro del cargo fijo y del cargo variable para las toneladas de barrido y limpieza urbana, lo que significa que, en todo caso, el usuario recibirá una factura con el valor correspondiente a estos servicios prestados. Esta empresa operadora del servicio ordinario de aseo, por expreso mandato legal, no puede exonerar en el pago del servicio a ninguna persona natural o jurídica, conforme lo estipula la Ley 142 de 1994. Art. 99.9. "...En consecuencia y con el fin de cumplir cabalmente con los principios de solidaridad y redistribución no existirá exoneración en el pago de los servicios de que trata esta ley para ninguna persona natural o jurídica...".

Se explica que la Resolución 720 de 2015 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico dispone:

ARTÍCULO 45. Inmuebles desocupados. A los inmuebles que acrediten estar desocupados se les aplicará la tarifa final por suscriptor establecida en el ARTÍCULO 39 de la presente resolución, considerando una cantidad correspondiente de toneladas presentadas para recolección igual a cero en las siguientes variables:

Parágrafo. Para ser objeto de la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora del servicio la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar a la persona prestadora al menos uno (1) de los siguientes documentos:

- i. Factura del último período del servicio público domiciliario de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable.
- ii. Factura del último período del servicio público domiciliario de energía, en la que conste un consumo inferior o iguala cincuenta (50) kilowatts/hora-mes.
- III. Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo, en la que conste la desocupación del predio.
- iv. Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto de la suspensión del servicio por mutuo acuerdo.

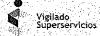
Una vez acreditada la desocupación del inmueble conforme a lo previsto anteriormente, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá tomar todas las medidas necesarias para que el suscriptor cancele unicamente el valor correspondiente a la tarifa del inmueble desocupado, de conformidad con la fórmula de cálculo que se fija en la presente resolución.

La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo.

Por último, se informa que de conformidad con el decreto 1077 de 2015, artículo 2.3.2.2.4.2.109 númeral 10, es deber del usuario "dar aviso a las personas prestadoras del servicio público de aseo de los cambios en la destinación del inmueble", lo anterior con la finalidad de facturar el servicio de aseo de acuerdo con las condiciones reales del predio.

PACARIBE S.A. E.S.P. NIT. 900.074.102-5 Los Alpes Transversal 73 No. 31i – 140 Teléfono: 6455480 – 6455481 – 6455482 Email: gerencia@pacaribe:com Cartagena de Indias – Colombia.







De acuerdo a lo anterior y a lo manifestado por el usuario relacionado con que en el local ya no existe actividad comercial aclaramos que de acuerdo a lo manifestado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en su concepto CONCEPTO 475 DE 2017 da claridad que aunque un inmueble este desocupado no cambia su destinación, simplemente le da el derecho de acceder a una tarifa preferencial en razón a que estando desocupado el inmueble no se producen consumos, es decir la empresa aplicará dicho beneficio, mas no se realizará cambio de uso en el mismo.

La empresa en cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 152 y siguientes de la Ley 142 de 1994, decide:

APLICAR tarifa por predio desocupado para la Póliza N.º 535081 al periodo de facturación del mes de NOVIEMBRE 2021 y a los dos periodos siguientes a esta facturación.

ADVERTIR que contra la decisión PAC-DR-21-2-87636 procede el Recurso de Reposición ante PACARIBE S.A. E.S.P y en subsidio el del Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual deberá ser presentado en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

INFORMAR que, para presentar recurso contra la decisión PAC-DR-21- 2-87636 el usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación

Atentamente

ANA MARÍA CHACÓN A.

Coordinadora de servicio al cliente

PACARIBE S.A. E.S.P



